

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 869
Radicación Nro. **76001311000320210043300**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo, se convocará a las partes y apoderados a la AUDIENCIA INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, arts. 368, 372, 373, 392 y 625 y el Decreto 806 del 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **CONVOCAR** a la **AUDIENCIA INICIAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, de que trata el art. 372 y ss del CGP para el día 20 de septiembre de 2023 a las 9:00 AM.
- SEGUNDO: **DECRETAR** el **INTERROGATORIO** de las **PARTES** que hará la Juez y los apoderados advirtiéndoles de las consecuencias procesales de su inasistencia.
- TERCERO: **ADVERTIR** a las partes y apoderados que: deben concurrir con los testigos que pretendan hacer valer; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y será considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados (C.P.C. arts. 101, 210, 225, 427, 432 y concordantes; Ley 1395 de 2010, arts. 7, 20, 21, 22, 25 y 47).
- CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

2021-00433 Filiación dsd

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior. Fecha: 01 de Junio de 2023  El Secretario
--

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c2fdad7be3fc22df62795b571e3563eae759053187698ca79bce6a6d9f3539**

Documento generado en 31/05/2023 02:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>